

**COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA
COOMEVA**

COMISION CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

RESOLUCION N° 12 de 2010

SANTIAGO DE CALI, MARZO 4 de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS MANTIENE EN FIRME SU DECISIÓN, CONTENIDA EN EL ACTA N° 13, DEL DÍA 2 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, DONDE SE DECLARÓ LA ELECCIÓN DE LOS 94 DELEGADOS, PERIODO 2010-2013.

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, en uso de las atribuciones conferidas por el Código Electoral y el Reglamento de Elección de Delegados de la Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia, Coomeva, y en especial el artículo 34, contenido en el Acuerdo 338 (AC-CA-ET-2009.338) de Agosto 14 de 2009 y el artículo 26 de la Resolución 299 (RE-CA-ET-2009.299) respectivamente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Comisión recibió escrito fechado 3 de marzo del año en curso, originado en la Subcomisión Electoral de Bogotá, donde manifiestan que han resuelto anular la votación para elección de delegados 2010-2013, de la zona electoral 03 Bogotá, manifestando que hubo asociados que al momento de presentarse a ejercer el derecho al voto, expresaron su imposibilidad de votar. No se allegó prueba de lo allí afirmado y solo se mencionan que votantes: "...manifestaban su imposibilidad de votar y por lo tanto su inconformidad....".

Dentro del escrito manifiestan que diecisiete (17) reclamaciones sustentadas por escrito, presentaron la imposibilidad de ejercer al derecho al voto.

Dentro del universo de asociados hábiles para ejercer el derecho al voto, se estima por parte de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios como un número no significativo para tomar decisiones que pretendan anular una elección.

2. La Resolución N° 300 (RE-CA-ET-2009.300) del 14 de agosto de 2009 que convoca a elección de delegados 2010-2013, indica fecha de inscripción de planchas, admisión, saneamiento por inadmisión, admisión o rechazo definitivo de planchas...sistema de votación por urna electrónica, audiorespuesta, día y hora para ejercer el derecho al voto, cierre de votación (6:00 p.m. del 1 de

marzo.), escrutinios: marzo 2 y 3 de 2010, notificación a delegados a partir de marzo 3 de 2010.

Se desprende de lo anterior, que la votación llegaba hasta las 6.00 p.m. del día 1 de marzo y, hasta allí llegaba igualmente la competencia para actuar y tomar decisiones por parte de las Subcomisiones Electorales y, que solamente la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios continuaba con la competencia del proceso, hasta la notificación de los delegados.

3. Es fácil entender que la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios tomó decisiones como la contenida en la resolución N° 11, en la cual declaró, por ser competente para ello, antes del escrutinio, la nulidad de las elecciones en las zonas electorales de Bucaramanga y Palmira. Se reitera que el pronunciamiento de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, se hizo antes de conocer quiénes serían los delegados electos 2010-2013.

RESUELVE:

Artículo 1: La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios mantiene en firme su decisión, contenida en el acta N° 13, del día 2 de marzo del año en curso, por medio de la cual declaró la elección de los 94 delegados periodo 2010-2013.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad el 4 de marzo de 2010 en sesión celebrada en la ciudad de Cali. Será publicada en el portal de internet de Coomeva, y notificada de esta manera. Cúmplase.

COMISION CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS


JAIRO A. GALLEGO BERRIO
Presidente


RAMÓN HERNANDO MARTÍNEZ
Secretario


EDGAR CABAL QUICENO
Vicepresidente